



140233417  
DIVISIÓN JURÍDICA



**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO".**

26 DIC. 2017

798

**DECRETO EXENTO N°** \_\_\_\_\_/

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 1049 de 2016, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la "SUBSECRETARÍA" y la "SUBDERE" celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2.- Que, objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.

3.- Que, Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

4.- Que, fecha 20 de febrero se modificó dicho convenio, lo cual fue aprobado por medio del decreto exento N° 310 de fecha 8 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por decreto exento N° 524, de fecha 27 de febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





5.- Que, por medio de memorándum N° 920049117, de fecha 26 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Turismo, se ha solicitado una nueva modificación la cual consiste en modificar la cláusula octava sobre contraparte técnica y la cláusula novena sobre la vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas.

6.-En razón de lo anterior y de los argumentos presentados, la Subsecretaría de Turismo, suscribió la modificación al convenio con fecha 7 de junio de 2017.

7.- Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

8.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 42.118 de 2009 de la Contraloría General de la República, la excepción al principio de irretroactividad "sólo permite a la autoridad dictar actos administrativos que afecten situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida que aquéllos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados y, sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros".

9.- Que, en atención a lo anterior y de acuerdo a la fecha en la cual se suscribió la modificación se debe dicar el decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** REGULARIZASE Y APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, de fecha 7 de junio de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO"**

En Santiago de Chile, a 7 de junio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 92, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE", se declara y conviene lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la "SUBSECRETARÍA" y la "SUBDERE" celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.

3. El Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.



4. Con fecha 20 de febrero se modificó dicho convenio, lo cual fue aprobado por medio del decreto exento N° 310 de fecha 8 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por decreto exento N° 524, de fecha 27 de febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. La modificación tenía por objeto sustituir el número 2 de la cláusula cuarta "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE".

6. Ahora bien, por medio de memorándum N° 920049117, de fecha 26 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Turismo, se ha solicitado una nueva modificación la cual consiste en modificar la cláusula octava sobre contraparte técnica y la cláusula novena sobre la vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas.

7. Lo anterior se sustenta en que los trámites administrativos tanto por parte de la "SUBDERE" como por parte de los "Municipios", ha tomado más tiempo de lo estimado inicialmente, y con el objeto de resguardar la correcta ejecución del convenio es que se ha solicitado la modificación.

### **SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento los comparecientes vienen, de común acuerdo, en modificar las Cláusulas Octava y Novena del referido convenio singularizado en la cláusula primera precedente, en el siguiente sentido:

- Modificase el párrafo primero de la Cláusula Octava: contrapartes técnicas, por lo siguiente:

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la División de Estudios y Territorio, en calidad de contraparte técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Estudios y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el o los funcionarios designados por la "SUBSECRETARIA" en su reemplazo.

- Modificase el párrafo primero de la Cláusula Novena: Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas, por lo siguiente:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes comparecientes que la apruebe, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito por ambas partes y en sus respectivos Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del mismo, aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus respectivas modificaciones.

### **TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** para representar a la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** consta en Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### **CUARTO: COPIAS.**

La presente modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON RICARDO CIFUENTES LILLO, SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**



Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Subsecretaría de Turismo
- Oficina de partes





Elder Anibal Aravena Carrasco <earavena@economia.cl>

---

## Regulariza modificación a convenio con Subsere

2 mensajes

---

**Alejandra Vargas** <avargas@subturismo.gob.cl> 26 de diciembre de 2017, 11:08  
Para: Elder Anibal Aravena Carrasco <earavena@economia.cl>  
Cc: Wilson Alexis Burgos Gonzalez <wburgos@subturismo.gob.cl>, Claudia Solis <csolis@economia.cl>

Estimado Elder, junto con saludar y de acuerdo a lo conversado, te comento que esta regularización se hace en función de que detectamos que nunca se aprobó por nuestra parte, sólo lo hizo Subdere y aparentemente, nunca nos enviaron nuestras copias firmadas, sólo contamos con el decreto de ellos, el cual adjunto.

quedo atenta a tus comentarios, de todos modos escribí a Subdere para ver si ellos aun tienen las copias.

saludos,

**Alejandra Vargas Bustos**  
**Encargada Unidad de Planificación y Gestión**  
Subsecretaría de Turismo



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Alameda 1449, Torre 2, Piso 10  
Santiago. Chile  
Tel: (56) 224733881  
[www.agendaproductividad.cl](http://www.agendaproductividad.cl) - [www.economia.cl](http://www.economia.cl)



**Decreto 1265 Aprueba Modificacion Convenio PMU Turismo.pdf**  
953K

---

**Elder Anibal Aravena Carrasco** <earavena@economia.cl> 26 de diciembre de 2017, 11:15  
Para: Alejandra Vargas <avargas@subturismo.gob.cl>  
Cc: Wilson Alexis Burgos Gonzalez <wburgos@subturismo.gob.cl>, Ana Cifuentes <acifuentes@economia.cl>, Claudia Solis <csolis@economia.cl>

Estimada Alejandra,

Informo a usted que dejaremos este correo y una copia del scanner enviado por usted como antecedente de nuestro Decreto Exento, para su conocimiento.

**Elder Aravena Carrasco.**

Oficina de Partes

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, Torre 2, Piso 1, local 7.

Santiago. Chile

Tel: (56) 224733814

[www.agendaproductividad.cl](http://www.agendaproductividad.cl) - [www.economia.cl](http://www.economia.cl)

[El texto citado está oculto]



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DENOMINADO "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" (E34047/2016).

DECRETO EXENTO N° 1265 /

SANTIAGO, 08 DE JUNIO DE 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
  
04 OCT 2017  
  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del sector público vigente; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar materias que indica; en el D.S. N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.S. N° 767, de 08 de junio de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en los Decretos Exentos N°3025, de 24 de octubre de 2016 y N°524, de 27 de febrero de 2017, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Exento N°3025 de 24 de octubre de 2016, se aprobó un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y SUBDERE a objeto de que ésta ejecute el "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico" para el componente "Desarrollo de destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, en las comunas que sean parte de una ZOIT en virtud de la Ley N°20.423 y que posean un Plan de Acción ZOIT.

2. Que, la SUBDERE administra y gestiona el Programa de Mejoramiento Urbano, colaborando en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país mediante el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal.



15460543

3. Que, las partes con fecha 20 de febrero de 2017, celebraron una modificación de dicho convenio a objeto de sustituir la cláusula cuarta referida a obligaciones y compromisos de SUBDERE comprometiéndose ésta a suscribir los convenios con las respectivas municipalidades para la transferencia de los recursos destinados a la ejecución de las iniciativas postuladas por los municipios en la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>, en base al listado de proyectos enviados por ésta Subsecretaría, la cual fue aprobada mediante Decreto Exento N°524, de 27 de febrero de 2017.

4.- Que, posteriormente, con fecha 07 de junio de 2017, las partes celebraron una nueva modificación de dicho convenio a objeto de modificar, en primer término, la cláusula octava en el sentido de designar como contraparte técnica en la Subsecretaría de Turismo a la Jefa de División de Estudios y Territorio y en segundo término, ampliar la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2018, la cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos celebrada con fecha 07 de junio de 2017, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Subsecretaría de Turismo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



#### MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO"

En Santiago de Chile, a 7 de junio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61 980 020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte, y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60 515 000-4, representada por su el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 92, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE", se declara y conviene lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la "SUBSECRETARÍA" y la "SUBDERE" celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000. (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOI, en virtud de la Ley N° 20 423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.







**ARTÍCULO 2º.-** Se deja constancia que el gasto que implique la ejecución de los convenios de transferencias de recursos que se suscriban en el marco del convenio que se modifica por el presente acto, se efectuará con cargo a los recursos ascendentes a la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) entregados en administración a través de cuentas complementarias por la Subsecretaría de Turismo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”.**

**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**EJA/NFF/NAT/VBB/NFG/BHR/mpt**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Subsecretaría de Turismo
2. División de Municipalidades. SUBDERE.
4. Programa de Mejoramiento Urbano. SUBDERE.
6. Oficina de Partes – SUBDERE.
7. Oficina de Partes – Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

#### “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO”

En Santiago de Chile, a 7 de junio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 92, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “SUBDERE”, se declara y conviene lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la “SUBSECRETARÍA” y la “SUBDERE” celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO” para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.
2. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del “Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico”, en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.





3. El Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

4. Con fecha 20 de febrero se modificó dicho convenio, lo cual fue aprobado por medio del decreto exento N° 310 de fecha 8 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por decreto exento N° 524, de fecha 27 de febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. La modificación tenía por objeto sustituir el número 2 de la cláusula cuarta "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE".

6. Ahora bien, por medio de memorándum N° 920049117, de fecha 26 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Turismo, se ha solicitado una nueva modificación la cual consiste en modificar la cláusula octava sobre contraparte técnica y la cláusula novena sobre la vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas.

7. Lo anterior se sustenta en que los trámites administrativos tanto por parte de la "SUBDERE" como por parte de los "Municipios", ha tomado más tiempo de lo estimado inicialmente, y con el objeto de resguardar la correcta ejecución del convenio es que se ha solicitado la modificación.

#### **SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento los comparecientes vienen, de común acuerdo, en modificar las Cláusulas Octava y Novena del referido convenio singularizado en la cláusula primera precedente, en el siguiente sentido:

- Modificase el párrafo primero de la Cláusula Octava: contrapartes técnicas, por lo siguiente: La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la División de Estudios y Territorio, en calidad de contraparte técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Estudios y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el o los funcionarios designados por la "SUBSECRETARIA" en su reemplazo.



- Modificase el párrafo primero de la Cláusula Novena: Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas, por lo siguiente:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes comparecientes que la apruebe, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito por ambas partes y en sus respectivos Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del mismo, aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus respectivas modificaciones.

#### TERCERO: PERSONERÍAS.



La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** para representar a la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** consta en Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### CUARTO: COPIAS.

La presente modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
  
**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

  
  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**







140233417  
DIVISIÓN JURÍDICA

CAS



**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO".**

26 DIC. 2017

798

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 1049 de 2016, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la "SUBSECRETARÍA" y la "SUBDERE" celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2.- Que, objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.

3.- Que, Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

4.- Que, fecha 20 de febrero se modificó dicho convenio, lo cual fue aprobado por medio del decreto exento N° 310 de fecha 8 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por decreto exento N° 524, de fecha 27 de febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





5.- Que, por medio de memorándum N° 920049117, de fecha 26 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Turismo, se ha solicitado una nueva modificación la cual consiste en modificar la cláusula octava sobre contraparte técnica y la cláusula novena sobre la vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas.

6.-En razón de lo anterior y de los argumentos presentados, la Subsecretaría de Turismo, suscribió la modificación al convenio con fecha 7 de junio de 2017.

7.- Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

8.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 42.118 de 2009 de la Contraloría General de la República, la excepción al principio de irretroactividad "sólo permite a la autoridad dictar actos administrativos que afecten situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida que aquéllos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados y, sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros".

9.- Que, en atención a lo anterior y de acuerdo a la fecha en la cual se suscribió la modificación se debe dicar el decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** REGULARIZASE Y APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, de fecha 7 de junio de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO"**

En Santiago de Chile, a 7 de junio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 92, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE", se declara y conviene lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, con fecha 5 de septiembre de 2016 la "SUBSECRETARÍA" y la "SUBDERE" celebraron un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente Desarrollo de Destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.

3. El Convenio precedentemente individualizado, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece los requisitos y el proceso de postulación que deberán cumplir los respectivos municipios para el financiamiento con cargo a los recursos transferidos de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, que deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.



4. Con fecha 20 de febrero se modificó dicho convenio, lo cual fue aprobado por medio del decreto exento N° 310 de fecha 8 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por decreto exento N° 524, de fecha 27 de febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. La modificación tenía por objeto sustituir el número 2 de la cláusula cuarta "Obligaciones y Compromisos de "SUBDERE".

6. Ahora bien, por medio de memorándum N° 920049117, de fecha 26 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Turismo, se ha solicitado una nueva modificación la cual consiste en modificar la cláusula octava sobre contraparte técnica y la cláusula novena sobre la vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas.

7. Lo anterior se sustenta en que los trámites administrativos tanto por parte de la "SUBDERE" como por parte de los "Municipios", ha tomado más tiempo de lo estimado inicialmente, y con el objeto de resguardar la correcta ejecución del convenio es que se ha solicitado la modificación.

### **SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento los comparecientes vienen, de común acuerdo, en modificar las Cláusulas Octava y Novena del referido convenio singularizado en la cláusula primera precedente, en el siguiente sentido:

- Modificase el párrafo primero de la Cláusula Octava: contrapartes técnicas, por lo siguiente:

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la División de Estudios y Territorio, en calidad de contraparte técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Estudios y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el o los funcionarios designados por la "SUBSECRETARIA" en su reemplazo.

- Modificase el párrafo primero de la Cláusula Novena: Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas, por lo siguiente:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes comparecientes que la apruebe, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito por ambas partes y en sus respectivos Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del mismo, aprobado mediante Decreto Exento N° 1049, de 13 de diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Decreto Exento N° 3025, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus respectivas modificaciones.

### **TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** para representar a la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** consta en Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### **CUARTO: COPIAS.**

La presente modificación de Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON RICARDO CIFUENTES LILLO, SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



**JAVIERA MONTES CRUZ**  
Subsecretaria de turismo

Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Subsecretaría de Turismo
- Oficina de partes